



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 530-2014-MDS

Socabaya, 13 de Noviembre del 2014

VISTOS: El Informe Legal N° 279-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, que contiene expediente sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Urbanización Cerro Salaverry I Etapa, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”*; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2014-MDS/A-GM-GDUR emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Urbanización Cerro Salaverry I Etapa, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”*, cuyo Costo Directo de Ejecución era de S/. 1'466,597.02 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete y 02/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, como consecuencia de la buena pro otorgada se suscribió el Contrato N° 034-INV-2014-MDS de fecha 16/04/2013 para la Ejecución de Obra, con la Empresa **“CONSORCIO CERRO SALAVERRY”**, con un monto contractual de S/. 1'466,597.02 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 120 días calendario; habiéndose dado inicio a la obra el 06/07/2013 y mediante Resolución de Alcaldía N° 378-2014-MDS de fecha 04/09/2014 se aprobó el Adicional N° 01 de S/. 137,588.28, Deducivo N° 01 de S/. 88,431.96, Ampliación Presupuestaria de S/. 49,156.32 y Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario.

Que, el inc. 4) del artículo 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 138-2012-EF, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, en lo que respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 201° del dispositivo acotado que precisa que, para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en los primeros asientos en los que se observa las deficiencias del expediente, sin embargo el indicado hecho se mantiene constante hasta el día en que se resuelva el adicional y deductivo solicitado, el cual sustenta la necesidad de la ejecución de la partida de Adicional.

Que, la Unidad de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; señala que debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de **26 días calendario** para la ejecución de los trabajos materia de la paralización temporal de obra, debiendo el contratista presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente; en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo.

Que, la ampliación del Plazo está referida exclusivamente para la Ejecución de los trabajos correspondientes a la paralización temporal de la Obra, tal como se hace referencia en el Informe N° 187-2014-MDS/A-GM-GDUR-OP-AQP, emitido por la Unidad de Obras Públicas e Informe N° 591-2014-MDS/A-GM-GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 26 días calendario para la ejecución de los trabajos materia de la paralización de la obra denominada: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Urbanización Cerro Salaverry I Etapa, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”*.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga el inicio de las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Katherine O. Chávez Bernales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

